

**21497** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la fecha de la jornada y los partidos de fútbol que integran el boleto de la Apuesta Deportiva en su modalidad de El Quinigol de la jornada 23.ª de la Temporada 2005/2006.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178 de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornada 23.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2005/2006.

*Jornada 23.ª (Copa del Rey) 11-enero-2006*

1. Valencia-Villarreal.
2. Osasuna-Deportivo.
3. Sevilla-Cádiz.
4. R. Madrid-Athletic Club.
5. Barcelona-Zamora.
6. Zaragoza-At. Madrid.

Esta jornada 23.ª sustituye a la publicada en Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado publicada en el B.O.E. n.º 264, de 4 de noviembre.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

**21498** *ORDEN EHA/4091/2005, de 27 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El apartado 3 del artículo 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministro de Economía y Hacienda, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales Menores reconocidas por las Leyes, que lo soliciten.

El artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, dispone que las solicitudes deberán presentarse antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquél en el que hayan de surtir efecto, y que la delegación se llevará a efecto mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto.

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes que surtirán efecto desde el día 1 de enero del 2006, procede resolver las peticiones recibidas.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*—Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2006, a los siguientes Ayuntamientos:

- Banyoles (Girona).
- Castro Urdiales (Cantabria).
- Málaga.
- Museros (Valencia).

Segundo. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a una Diputación.*—Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2006, a la siguiente Diputación:

- Diputación de Barcelona:
- Para los Ayuntamientos de:
- San Cugat del Vallés
- Vacarisses

Tercero. *Renuncia a la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de un Ayuntamiento.*—Se acepta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 6.º de la Orden de 10 de junio de 1992, y con efectos de 1 de enero del 2006, la renuncia presentada por el siguiente Ayuntamiento:

San Cugat del Vallés (Barcelona)

Cuarto. *Revocación de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a una Mancomunidad.*—Se revoca, con efectos de 1 de enero de 2006, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida a:

Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro:

Para el Ayuntamiento de:

Pastriz.

Quinto. *Revocación de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a un Ayuntamiento.*—Se revoca, con efectos de 1 de enero de 2006, y por no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 4.º de la Orden de 10 de junio de 1992, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas concedida al Ayuntamiento de:

O'Porriño (Pontevedra).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**21499** *ORDEN EHA/4092/2005, de 27 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 91 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la forma en que se gestiona el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en relación con las competencias en materia de gestión censal, atribuidas a la Administración Tributaria del Estado, prevé la posibilidad de que puedan ser objeto de delegación en otras entidades.

El desarrollo de esta delegación de competencias está contenido en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto. En sus artículos 20 a 23 establece el procedimiento para la solicitud y concesión de la delegación, los requerimientos que deben cumplir las entidades solicitantes y el alcance de la delegación.

Según el artículo 20, las solicitudes deben formularse antes del 1 de octubre del año anterior a aquel en el que haya de surtir efecto la delegación y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, la concesión de la misma se realizará por medio de una Orden del Ministro de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que la delegación vaya a hacerse efectiva.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación de la gestión censal a un Ayuntamiento.*—Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, al Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

Segundo. *Delegación de la gestión censal a una Diputación.*—Se concede la delegación de la gestión censal de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, a la Diputación de Barcelona para los Ayuntamientos de Sant Cugat del Vallés y Vacarisses.